

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Extraordinaria
Motivo: «Tramitación de expedientes administrativos»

Fecha:
17 de julio de 2025

Duración:
Desde las 17:30 hasta las 17:51

Lugar:
Salón de Actos Vila d'Olocau

Presidida por:
ANTONIO ROPERO MORALES

Secretaria:
MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ GIL DE TEJADA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
20158673R	ANTONIO ROPERO MORALES	SÍ
21700420N	Alejandro Gomez Asensi	SÍ
21648678C	DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO	SÍ
19382265G	José Paricio García	SÍ
22669214T	Juan González Martínez	SÍ
52737021E	María José García Pitarch	SÍ
19840383P	OLGA BRINQUEZ ANZANO	SÍ
19813426F	Pascual Esteve Pérez	SÍ
19821943Z	SALVADOR NAVARRET NAVARRO	SÍ

19850382W	VICENT MURGUI LLORENTE	SÍ
-----------	------------------------	----

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PART RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se aprueba el acta por unanimidad.

Expediente 452/2025. Planificación y Ordenación de Personal

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 05 de junio de 2025 se acordó Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Olocau.

Considerando que el Artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dispone que:

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.”



Visto que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Olocau determina el complemento específico mediante la asignación de puntos que resulte de la valoración correspondiente al puesto de trabajo, según el manual de valoración.

Visto lo acordado en mesa de negociación de fecha 22 de mayo de 2025.

Visto el informe de los servicios jurídicos externos de fecha 09 de julio de 2025.

Visto el acuerdo favorable por unanimidad del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 14 de julio de 2025, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente,

ACUERDO.-

PRIMERO. Acordar que la retribución del punto del complemento específico ascienda a VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (23,50.-€)

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo a intervención y tesorería.

Expediente 1802/2023. Aceptación herencia a favor del Ayuntamiento de Olocau	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

Considerando que, con fecha 10 de marzo de 2025 se incoó procedimiento para aceptar la herencia por el Ayuntamiento de doña María Izquierdo Agustí, a la vista del registro de entrada 2024-E-RC-336.

Visto el informe del técnico municipal, de fecha 15 de marzo de 2024, respecto del uso de los inmuebles, sitios en la calle San Félix número 4 y 6 con referencia catastral 1774702YJ1917D0001HG y 1774701YJ19117D0001HG, con las siguientes conclusiones:

- “- Los inmuebles se encuentran en una zona compatible con el uso propuesto.*
- Se requiere informe de los servicios de extinción de incendios y asistencia contra incendios en cuanto a la posibilidad de actuación de los mismos.*
- Para el desarrollo de la actividad propuesta se deberá adecuar, si fuera necesario, el entorno construido.”*

Visto que, en fecha 8 de julio de 2024, el Departamento de Prevención Operativa Consorcio Provincial de Valencia de Bombero se informa lo siguiente:



“Se informa que según revisión de la zona realizada por la dotación del parque más próximo según isocrona parque de L'Elia, se podría realizar tendidos de manguera de más menos unos 50 metros hasta los inmuebles referidos anteriormente ubicando el BUP (Bomba Urbana Pesada) en la confluencia de las calles San Félix y Maestro Roselló.

Se procede a descartar el vehículo de altura AEA autoescalera después de realizar la valoración en el lugar por falta de accesibilidad.

Sería recomendable la instalación de un hidrante con salida racor barcelona 70, en la confluencia de las calles San Félix y Maestro Roselló como se indica en la planimetría adjunta para que se tuviera una mejor cobertura a las parcelas descritas, aunque exista ya uno en la plaza Cervantes.”

Vista el acta de manifestaciones número setecientos veinticuatro, de fecha 26 de marzo de 2025, del notario de Llíria don Jose Ignacio Martínez Vázquez y la ratificación número mil cuatrocientos veintiuno, de 16 de junio de 2025, conforme a la cual se pone de manifiesto **que el patrimonio de la difunta no es suficiente para poder servir de dotación a una fundación y que ésta luego pueda lograr la consecución de sus fines de forma autónoma**, conforme a la valoración de los bienes efectuada de la herencia de la testadora y las inversiones a efectuar, así como los gastos inherentes que conllevaría el funcionamiento de un centro de las características requeridas por lo que la mejor forma de dar cumplimiento a la voluntad de la causante, a su criterio, es de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda, mediante la institución de heredero dispuesta por la causante a favor del M.I. Ayuntamiento de Olocau.

Visto que el informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de noviembre de 2024.

Visto los informes de los servicios técnicos municipales de los bienes que integran el inventario de la herencia.

Visto el informe de intervención de fecha 09 de julio de 2025.

Visto el dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión informativa de Hacienda el pasado 14 de julio de 2025, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente,

ACUERDO.-

PRIMERO. Aceptar a beneficio de inventario la herencia de doña María Izquierdo Agustí, con DNI número 19711437T, nacida en Olocau (Valencia) el día 18 de mayo de 1925, fallecida en Llíria, el día 17 de febrero de 2020 conforme a lo dispuesto en el testamento otorgado ante el notario de Llíria don Jose Ignacio Martínez Vázquez, el día 22 de julio de 2010, número 750 de protocolo.

SEGUNDO.- Acordar que los inmuebles de la calle San Félix número 4 y 6 con referencia catastral 1774702YJ1917D0001HG y 1774701YJ19117D0001HG se destinarán para la construcción de centro de envejecimiento activo, cuya denominación será” Centro de Envejecimiento activo de Olocau Leonardo Alambiaga”.



TERCERO. Facultar al Presidente de la Entidad Local, don Antonio Roperó Morales, para la firma de la escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia y cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, una vez formalizada la herencia y hacerse constar en el Inventario de Bienes de la Entidad,

QUINTO. Dar cuenta del acuerdo a los albaceas de doña María Izquierdo Agustí.

INTERVENCIONES: El Sr. Alcalde explica al Ayuntamiento Pleno el proceso y los pasos seguidos en la aceptación de la herencia por parte del consistorio.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

No hay asuntos

C) PRECS I PREGUNTES

No hay asuntos

D) D) DESPATX EXTRAORDINARI

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

